

LAS CIRCUNSTANCIAS

PERIÓDICO POLÍTICO

Y DE INTERESES DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Teruel, un mes. 0'50 Ptas.
Fuera, trimestre. 1'50 »

Anuncios, reclamos y comunicados

á precios convencionales.

Se publica los miércoles

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Judería, 1 1.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción
y en la Imprenta de este periódico.

Toda la correspondencia al Director

No se devuelven originales.

TERQUEDAD Y ORGULLO

Va picando ya en historia el decreto de disolución de las Cortes actuales. Cánovas dice y repite que no se halla dispuesto á reunir esas Cortes, y que entregará el poder al jefe del partido liberal, antes que cometer la torpeza de entregarse á quien se halla interesado en perderle; que, como presidente de ministros, es el único llamado á decidir sobre la oportunidad de la publicación del decreto, y que cuenta con la confianza de la Corona para tener la seguridad de que serán disueltas las Cortes á la menor indicación.

Unas veces predica la prensa ministerial que el decreto es seguro, que Cánovas lo obtendrá inmediatamente que lo pida, y, hasta que lo tiene ya en el bolsillo y espera oportunidad para mandarlo á la *Gaceta*; y otras, por el contrario, que, si bien el ministerio tiene la completa confianza de la Reina Regente, Cánovas se halla tomando el pulso á la opinión, para resolver con pleno convencimiento de causa y pedir el decreto cuando lo considere conveniente.

Esa misma prensa ministerial, hace ya mucho que viene anunciando como muy próxima la disolución de las Cortes; pero, como Sagasta sigue calificando de locura el decreto y afirmando rotundamente que no lo verá en la *Gaceta*, como pasan días y más días, y lo anunciado como próximo hace tiempo, nunca llega á realizarse, el público va perdiendo la confianza en la prensa canovista, y muchos han llegado á dudar, con fundamento ó sin él, que las Cortes se disuelvan. Los mismos insultos que los periódicos conservadores más allegados al jefe dirigen al Sr. Sagasta en desquite de los malos ratos que este proporciona con sus seguridades á los conservadores de don Antonio, contribuyen de manera manifiesta á dar grandes proporciones á estas dudas.

Candidatos archiministeriales y de los más allegados al jefe, hicieron hace mucho la maleta, con intención de salir sin demora para el distrito, y siguen días y más días sin deshacer la maleta en Madrid, temerosos de sufrir graves molestias en valde.

Todo esto no puede significar otra cosa, sino que la disolución de las Cortes no es tan llana como los ministeriales predicán, y que, ó D. Antonio no se atreve á pedir ese decreto hasta que ocurra algún suceso trascendental, ó que teme encontrar dificultades en altas regiones, si se decide á plantear el problema.

Como en el caso de que hayan de disolverse las Cortes, apremia la reunión de otras nuevas, no podemos atribuir á negligencia y descuido de D. Antonio la morosidad en la publicación del decreto, sino á dificultades

manifiestas ó á temores muy fundados de que salga la criada respondona. Nos confirma en esta opinión la seguridad que, como llevamos apuntado, manifiesta el jefe de los liberales dinásticos, á quien no queremos ofender suponiendo que habla á humo de pajas y por el mero gusto de llevar una frágil esperanza al abatido campo de sus amigos.

¿En qué van á quedar estas cosas? ¿Se disolverán las Cortes contra las exigencias de la opinión pública y el parecer de todos los políticos españoles que no son partidarios de Cánovas? ¿Se convencerá D. Antonio de que ni puede ni debe llevar la contraria á la opinión, que tan unánime se manifiesta? ¿Y en el caso de que Cánovas, por complacer á los suyos y para satisfacer su inmoderado amor propio, se resuelve á pedir el decreto, encontrará alguna resistencia en altas regiones, resistencia que echaría á pique la nave de los canovistas?

Dada la textura en que Cánovas se halla desde su rompimiento con Silvela, dada la inculcable terquedad con que procede desde entonces, nosotros creemos que, sin meditar las consecuencias que de la disolución se pueden originar, pedirá el codiciado decreto y que es sumamente difícil que el poder moderador, dadas las circunstancias especiales en que España se encuentra, niegue al jefe de los ministeriales ese medio de gobierno.

Si la disolución de las Cortes es una verdadera locura, como dice el jefe del partido liberal, la responsabilidad toda entera se hará recaer sobre el actual presidente de ministros, y España se convencerá de que la terquedad y el orgullo no son dotes de gobierno.

SANTIFICACIÓN DE LAS FIESTAS

Acaba de ver la luz un documento notable. Nos referimos á la bien escrita y mejor pensada pastoral de nuestro sabio Prelado sobre la profanación de los días festivos.

Principia manifestando que, por experiencia y por informes unánimes de los párrocos, se ha convencido de que la profanación de las fiestas es el principal de nuestros vicios, que si bien no tiene su raíz en la falta de piedad y de fé, la tiene indudablemente en una ignorancia culpable.

El precepto de la santificación de las fiestas comprende una parte positiva y otra negativa: con la primera no se cumple con sólo oír la santa misa, sino dedicando, ya que no todo, la mayor parte del día á obras santas; y la segunda prohíbe dedicarse á trabajos corporales, á obras serviles, ó sea á todas aquellas que consumen principalmente nuestras fuerzas corporales.

Como algunos excusan el trabajo en los días festivos diciendo «que antes es la obligación que la devoción,» demuestra la Pastoral que el

no trabajar corporalmente y dedicar el día festivo á obras santas, es un precepto de todas las religiones desde los tiempos más remotos, repetido con insistencia en la ley de Moisés, y castigado con la pena de muerte por disposición expresa y directa de Dios.

Prueba nuestro ilustre Prelado que la Iglesia católica, con el poder de atar y desatar, recibió de su fundador y cabeza invisible la potestad de establecer como precepto eclesiástico lo que ya venía siendo precepto natural y divino positivo.

Con razones y autoridades de peso, hace ver que el descanso en los días de fiesta es necesario al cuerpo y alma del hombre, á la paz de las familias y á la cultura y prosperidad de los pueblos, pues olvidando este precepto, se pierde la fé y hasta la idea de Dios, y los pueblos se embrutecen.

Con el concordato, ley vigente en el reino, y con la constitución de 1876, demuestra que las autoridades seculares españolas, no solamente tienen la facultad, sino el deber más sagrado de emplear los medios coercitivos para impedir que se profane el día de fiesta.

Sienta que, no obstante la prohibición de trabajar corporalmente en día festivo, existen causas que hacen lícito este trabajo, y que estas causas son la caridad para con el prójimo, la piedad para con Dios y la necesidad, pero necesidad apreciada por la autoridad eclesiástica, de la que debe solicitar la correspondiente licencia todo aquel que considere necesario su trabajo ó el de las personas que del mismo dependan, en algún día festivo; y concluye exhortando á los párrocos que inculquen sin descanso y con frecuencia al pueblo fiel la necesidad de santificar los días festivos.

Celebraremos muy de veras que el Sr. Obispo y sus cooperadores recojan abundante cosecha, pues deseamos ardientemente ver extirpado entre nosotros el feroz vicio de la profanación de las fiestas.

NO ESTÁ EN LO CIERTO

La Opinión, queriendo contestar á las razones alegadas por nosotros para demostrar que los gobernadores civiles no pueden presidir la sesión inaugural de los ayuntamientos, dice:

1.º Que existe una grande diferencia entre la presidencia que la Ley otorga á los gobernadores en las diputaciones y en los municipios, puesto que, presidiendo, según el artículo 28 de la ley provincial con voto las sesiones de la Diputación, y sin voto las sesiones del Ayuntamiento, según el artículo 100 de la ley municipal, el Gobernador puede influir en la constitución de las diputaciones y de ninguna manera en la de los ayuntamientos.

2.º Que los gobernadores presiden con frecuencia en las capitales de provincia las sesiones inaugurales de los ayuntamientos, y nos recuerda, como ejemplo, el hecho de haber pre-

sidido recientemente el Gobernador la sesión del Ayuntamiento madrileño, cuando tomaron posesión los concejales interinos; y 3.º Que la ley municipal de 1877 no puede de modo alguno ser interpretada por una ley posterior, como es la ley provincial vigente.

Con que ¿no existe la analogía que nosotros quisimos encontrar entre lo dispuesto sobre la presidencia del Gobernador por el art. 100 de la ley municipal y lo que dispone el 28 de la ley provincial? Y ¿por qué? ¿Por que el Gobernador con su voto puede influir en la constitución de la Diputación provincial y no en la del Ayuntamiento?

Si para entender, que, no obstante el artículo 28 de la ley provincial, el Gobernador no puede presidir á la Diputación interina, no se ha tenido en cuenta más que el deseo de evitar que las corporaciones provinciales puedan constituirse contra el voto de la mayoría, debe entenderse que los gobernadores no pueden presidir al Ayuntamiento interino, porque, si nó con su voto, con sus palabras, y todavía más con sus actos, pueden conseguir que los ayuntamientos se constituyan de un modo contrario á lo que la mayoría desea. Si el Gobernador, presidiendo, no solamente puede influir con su voto, sino también con sus palabras y con sus actos, y, si convenimos en que la ley municipal, así como la provincial, no quiere que el Gobernador influya en la constitución de los ayuntamientos debe interpretarse la primera en el sentido de que la facultad que el art. 100 concede al Gobernador, se limita á la presidencia de los ayuntamientos ya constituidos, á la de aquellos ayuntamientos que deben estar presididos por el Alcalde, cuando el Gobernador no concurre.

Además, lo mismo la ley municipal que la provincial, al conceder al Gobernador la una la presidencia del Ayuntamiento sin voto, y la otra, la de la Diputación con derecho á votar, se han propuesto algún fin; y ¿qué otro fin pueden proponerse que el de que influyan en los acuerdos de la corporación popular que presiden?

No sabemos que los gobernadores presidan con frecuencia las sesiones inaugurales de los Ayuntamientos en las capitales de provincia, aunque no ignoramos que algunas veces asisten á estas sesiones y presiden hasta que toma posesión el alcalde nombrado de Real orden, abandonando después la sala consistorial, para que los concejales designen por los votos de la mayoría las personas que han de ocupar los otros cargos.

El ejemplo de lo ocurrido recientemente en Madrid, no viene al caso, porque el Ayuntamiento madrileño se hallaba ya constituido, y no iba á constituirse en la sesión presidida por el gobernador. Se había nombrado nuevo alcalde y algunos concejales interinos, y el uno y el otro habían de tomar posesión de sus cargos en un Ayuntamiento que se había ya constituido el día 1.º del último Julio.

Extraño nos parece que *La Opinión* afirme que no puede interpretarse una ley por otras leyes posteriores. Si las leyes se pueden interpretar por otras leyes anteriores, se deben interpretar mucho mejor por otras leyes posteriores. El legislador es siempre el mismo, y debemos suponer que ayer quiso lo mismo que quiere hoy, mientras no consta lo contrario. Hoy el poder legislativo en España quiere que los gobernadores de provincia no influyan en la constitución de las Diputaciones provinciales, y como existe la misma razón para querer que tampoco influyan los gobernadores en la constitución de los Ayuntamientos, debe querer el legislador para la constitución de estos lo que quiere para la constitución de aquellas. Apesar de lo que terminantemente dispone, al parecer, el art. 28 de la Ley provincial, debe entenderse que el gobernador no puede presidir á las Diputaciones interinas; pues, apesar de lo que dispone terminantemente, al parecer, el artículo 100 de la Ley municipal, el legislador no quiere que presidan los gobernadores á los Ayuntamientos interinos. En ambos casos existe la misma razón; para ambos, pues, debe existir la misma disposición.

¿No es ley para las partes contratantes todo contrato? ¿Y no son los actos y manifestaciones posteriores uno de los medios más legítimos de interpretación? ¿Qué tiene, pues, de extraño

que la interpretación que se ha dado á la Ley provincial respecto de la presidencia de los gobernadores, la entendamos y apliquemos á la Ley municipal?

Puesto que *La Opinión* nos invita á que probemos con razones legales las aserciones que hicimos en números anteriores, le prometemos ocuparnos de ello en el número próximo, porque hoy ni nos queda tiempo para tanto, ni espacio en las columnas de nuestro periódico.

PEQUEÑECES

Desde que el general Martínez Campos se embarcó para la Península, nos han hecho creer los partes oficiales que Maceo se encontraba acosado, acorralado, en la provincia de Pinar del Río, y que Máximo Gómez, cuyas fuerzas se hallaban muy mermadas, estaba á punto de morir; y, después de todo, resulta que Maceo con miles de hombres ataca poblaciones de relativa importancia, espera á nuestras tropas y sostiene con ellas empeñada lucha; resulta también que Maceo ha organizado á los suyos en la provincia de donde no podía salir, y se ha presentado en la provincia de la Habana cuando lo ha creído conveniente.

De lo cual se deduce, mal que nos pese, que la situación no ha mejorado poco ni mucho para los españoles que derraman su sangre en defensa de la patria, y que no se ve próximo el día en que puedan los leales concluir con los rebeldes.

El clima con sus enfermedades es para los españoles enemigo poderoso; y, si los insurrectos ni están ni estarán nunca en disposición de obtener la victoria, les basta con sostenerse para causarnos inmensos cuanto dolorosos perjuicios.

Parece que en la manifestación llevada á cabo en Madrid con motivo del entierro de Carreras, no solamente se dieron gritos subversivos contra Martínez Campos y el gobierno, sino también contra nuestras caras instituciones.

Y, sin embargo, el Sr. Cánovas permanece indiferente ante la actitud de los manifestantes y guarda todas sus energías para exterminar á Silvela y á los suyos.

¿Qué confianza puede inspirar á los monárquicos un gobierno que permanece en la inacción cuando se ataca al monarca, y se ensaña contra los monárquicos convencidos?

Pero ¿qué puede esperarse tampoco de quien sigue ciegamente las inspiraciones del revolucionario Romero?

El general Borrero ha censurado en una alocución la política desarrollada en Cuba por el general Martínez Campos.

Consuélese el exgobernador general de la perla de las Antillas, con que, si las censuras de Borrero le molestan, habrán satisfecho en cambio á Cánovas y á Romero, aunque aquel manifieste otra cosa.

Ni Borrero, ni Cánovas, ni ninguno de los enemigos del exgeneral en jefe, tienen derecho á censurar la política que éste desplegó en la isla de Cuba, mientras los hechos no prueben que con la política contraria se conseguirá el fin apetecido.

Aseguran los periódicos madrileños que el general Martínez Campos, con motivo de la destitución de un alto empleado de Cuba, se ha disgustado en extremo con Castellanos y con Cánovas, y manifestado su resolución de no encargarse de la presidencia del Supremo de la Guerra.

Esconda D. Arsenio bajo muchos repliegues un corazón que lleva siempre en la mano, si quiere hacerse temer de las personas á quienes estorba. Si no esconde el corazón, no le han de faltar alfilerazos.

Parece que existen algunos motivos de discordia entre Cánovas y Romero. Este quiere ochenta ó noventa distritos para amigos de confianza, y aquel tiene empeño en llevar una mayoría propia, que no siga las inspiraciones de ningún jefe de grupo.

No falta quien vaticina un rompimiento entre ambos; pero nosotros abrigamos la seguridad de que han de mantenerse unidos, porque ¿adónde iría Cánovas sin Romero? ¿Adónde, Romero sin Cánovas? Es natural y hasta fácil que Cánovas se deshaga de todos sus mejores amigos, que desean verle algo mejor encaminado; pero deshacerse de Romero que le lleva al precipicio, eso ni es natural ni posible siquiera.

Y sino que lo diga la magna manifestación madrileña.

Todos los días vienen llenos los periódicos de relaciones de batallas y combates, sostenidos por nuestros heroicos soldados con los rebeldes de Cuba, y, sin embargo, los resultados prácticos todavía no se palpan, pues Gómez y Maceo se atreven, más que antes, á atacar y saquear poblaciones de importancia, se reúnen cuando lo tienen por conveniente, y se separan cuando les place. Ni se ha podido evitar que Maceo saliera de la provincia de Pinar del Río, en donde le consideraban acosado, rendido y casi á punto de entregarse, ni que se reuniera con Máximo Gómez.

Ahora siguen ambos jefes insurrectos la misma conducta de antes; huyen cuando consideran conveniente la fuga, y hacen frente á nuestras tropas cuando consideran probable la victoria. Es cierto que siempre que luchan, quedan escarmentados; pero desgraciadamente también lo es que nuestras tropas, siempre heroicas y constantemente vencedoras, no han conseguido todavía quebrantar la insurrección hasta el punto de que sea lícito esperar en breve la pacificación de la isla.

No es que condenemos la conducta de nadie; reconocemos en todos los jefes pericia, valor y patriotismo bastante; pero repetimos ahora lo que hemos dicho otras veces, que la guerra de Cuba es una guerra difícil para el soldado español, y que, si los insurrectos no han de hallarse nunca en situación de vencer, pueden hacer durar mucho tiempo una guerra que nos arruina y nos desangra.

Dícese que el Gobierno de los Estados Unidos de América, á instancia de los norte-americanos residentes en Cuba, piensa mandar algunos buques á las aguas de esta isla.

¿No envolvería esto una gran vergüenza para España?

¿El Gobierno del Sr. Cánovas aunque tan débil ha estado con el Gobierno de Washington, consentiría impasible esta vergüenza?

Aunque D. Gregorio García González ha llamado á su despacho á los alcaldes y secretarios del distrito electoral de Ternel y les habla de elecciones, no ha podido recomendarles ningún candidato con su nombre y apellidos. Se concreta á recomendarles el candidato ministerial; ó, como si dijéramos, el candidato.

¿Sabe *La Opinión* cuándo se despejará esa incógnita.

Preguntamos esto, porque hace tiempo sabemos que el director de *La Opinión* había dicho: Rodríguez del Rey quiere que le mandemos el acta sin hacer gasto alguno, y se le ha contestado que el acta se le mandará, pero abonando las expensas.

El acta de la sesión inaugural del Ayuntamiento interino de Mora de Rubielos, no está todavía aprobada y lleva solamente las firmas de cuatro concejales de los nueve que concurren á la sesión. Los otros cinco se negaron á firmar, porque no se habían consignado los hechos ocurridos en ella y los escandalosos atropellos que llevó á cabo el Garrota destacado á la capital de aquel distrito.

Recordarán nuestros lectores que el alcalde elegido, no por medio de cubiletos que revelan ingenio, sino por procedimientos que indican cinismo, se opuso á que en la primera sesión ordinaria se leyera el acta de la sesión inaugural, y como después tampoco ha sido leída ni aprobada, resulta que el Ayuntamiento interino, constituido por un delegado interino y sin condiciones para serlo, y mediante procedimientos reprobados é ilegales, toma acuerdos

sobre acuerdos, como si no adoleciera de vicio ninguno de origen.

¿No dispone la Ley municipal que el acta inaugural debe ser firmada por todos los concejales que concurren á la sesión? ¿Cómo, pues, el amantísimo de la ley, D. Gregorio García González, el gobernador que padecemos, consiente que quede incumplido ese precepto?

Dice *La Opinión* que llama Municipio al Ayuntamiento, usando de la figura retórica que consiste en tomar el continente por el contenido.

Poco satisfactoria resulta la explicación, porque el Ayuntamiento ni es parte ni contenido del municipio, sino la representación de éste.

Dice el mismo periódico que todavía ne se ha propuesto reclamar á un enemigo 700 millones ni hacer creer á ningún infeliz que nadie había recogido la herencia del rey Bonet.

Pero alguno de sus amigos reunió nada menos que ochenta infelices, se convino con ellos en sacar de donde estuviera la herencia del Vi-rey mediante la retribución concertada de un 20 por 100.

Si infeliz es todo aquel que ha creído en la herencia del Vi-rey, infeliz será también Igual y Caño, que soñó con esa herencia.

La Opinión hace esfuerzos inauditos para desvanecer la mala impresión que han causado los atropellos de Pantaleón Cortel en Mora.

No hay que cansarse, colega, que, por más que te empeñes en desmentir lo que se halla más elaro que la luz, la opinión pública ha juzgado al delegado de primera y para todo, al Gobernador delegante y á todos los de su camarilla.

Del mismo periódico:

«El periódico de Castel siempre se ha distinguido por su veracidad y por su buena fé.

En su último número escribe, que nuestro respetable amigo el Sr. Marqués de Lema había prometido á Mas de las Matas, la supresión de dos de las cuatro escuelas y que no había conseguido excitando á los electores á que lo voten en la próxima campaña electoral.»

Nosotros dimos como cierta la promesa y nos ratificamos en lo dicho; pero no es cierto que dijéramos que el Marqués de Lema no había conseguido la supresión sino que el Consejo había informado en contra, y suponíamos que Lema no había de conseguir del ministro lo que no consiguió del consejo.

Confesamos ingenuamente que nos equivocamos, al suponer que el ministro no accedería á la supresión; pero ¿quién que vaticine apoyándose en la ley, está seguro de acertar en tiempos neoconservadores?

Asegura el periódico igualista que nos hemos propuesto hacer un personaje de Vicent, con tanto traerlo y llevarlo.

Quizás sea cierto que LAS CIRCUNSTANCIAS se haya propuesto hacer de Vicent un personaje; pero debemos confesar que no han de faltarnos dificultades para conseguir nuestro propósito.

Se extraña *La Opinión* de que Castel hable, como cosa segura de su triunfo, y recomiende, no obstante, á sus amigos que trabajen en su favor.

¿Qué cosa más natural que creer y obrar al mismo tiempo?

También *La Opinión* se halla segura del triunfo del exposibilista Caso, y, sin embargo, el gobernador anula de oficio la constitución del Ayuntamiento interino de Mora, manda á Pantaleón como delgado de primera y para todo, y éste, atropellando todas las leyes, constituye el Ayuntamiento contra lo que la mayoría de los concejales desea.

Se ha confirmado, según *La Opinión*, la suspensión del Ayuntamiento de Mora y dispuesto que pase el tanto de culpa á los tribunales. No esperábamos otra cosa del Sr. Cos-Gayón, cuya seriedad se ha desmentido desde que Sil-

vela rompió con D. Antonio. Sabemos que ese ministro, ve con ojos de aumento las faltas de los silvelistas, y que complace á Cánovas, aunque le pida los mayores desatinos.

Esperamos tranquilos el fallo del tribunal, porque estamos seguros de que este no ha de imponer pena alguna á los inocentes concejales suspensos.

También quiere *La Opinión* hacernos un cargo, porque nuestros queridos colegas el *Eco de Teruel* y *El Volante* condenan, como nosotros, los abusos que en Mora se vienen cometiendo.

¿Acaso los republicanos, por serlo, no tienen siquiera el derecho de condenar los actos de autoridades despóticas y opresoras? ¿Son los republicanos ménos amantes de la legalidad que los interesados partidarios de Cánovas?

Al Cesar lo que es del Cesar.

El periódico neo-conservador, *La Opinión*, en una de sus *Quisicosas* se lamenta de que el *Eco*, al publicar la carta de su corresponsal en Mora, parezca decidido á apoyar al candidato silvelista apesar de lo que el llama color de iris monárquico.

El periódico de Vicent, que há tiempo que no opina, no ha tenido en cuenta que el *Eco de Teruel*, apesar de su significación política, desde su fundación está consagrado á fomentar todo aquello que á la provincia interese.

D. Carlos Castel, cuya constante aspiración ha sido servir al país que le vió nacer, no ha merecido hasta de ahora la más pequeña censura en los actos que como hombre público ha realizado.

El distrito de Mora le dió la investidura que tan orgullosamente puede ostentar, porque fué verdaderamente así la voluntad de sus electores, y para hacerse digno de ella, no ha perdonado medio ni ocasión de poner, no solamente al servicio de su distrito sino de la provincia entera, cuanto favor le dispensará su elevada situación.

Por eso nuestro querido colega el *Eco de Teruel*, basado en la más estricta imparcialidad siempre en él reconocido, y atendiendo á que el Sr. Castel, siempre dispuesto á fomentar los intereses de esta provincia, no merece que se les despoje de la investidura que tan dignamente ostenta, pone al lado de éste.

NOTICIAS

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro querido amigo, el diputado provincial por Mora, D. Santos Alcalá, el cual, después de tres meses de licencia, ha vuelto á ocupar su puesto como vocal de la Comisión permanente.

Se nos cuenta que el domingo por la noche fué herido un joven de esta localidad por un inspector de policía, y que este hecho escandaloso tuvo lugar en el mismo gobierno civil.

¿Ha tomado el Gobernador alguna medida para castigar ese hecho vandálico?

Como los tribunales entienden en el asunto, nada más decimos por hoy.

Por la Junta de Instrucción pública han sido nombrados maestros interinos de Cucalón, don Pedro Ferrer, con 625 pesetas; de Concud, don Joaquin Juster Doñate, con 333 id.; de Cabra de Mora, D. Cecilio Mor Dolz, con 625 id., y maestra de Orrios, D.^a Rosa Cercós Buj con 391'50 idem.

El sábado último se suicidó en el pueblo de Albalate el vecino del mismo, Eugenio Pina García, de 33 años, soltero, disparándose un tiro de revolver en el costado, sin que se sospechen los móviles que impusieron al infeliz suicida á tomar tan funesta determinación.

Ha tomado posesión del cargo de aspirante de primera clase de esta Administración de Hacienda, D. Román Benito Pérez de Castro.

Nuestro particular y querido amigo D. Alberto Palomar que se había captado generales simpatías en esta capital en el tiempo que ha desempeñado el cargo de oficial primero de este Gobierno civil, ha sido declarado cesante.

Sentimos muy de veras la separación de tan digno funcionario.

El día 22 del actual, á consecuencia de una discusión acalorada sostenida en Mora de Rubielos por los gitanos Diego Díaz Gabarri y Joaquín Escudero Gabarri, fué muerto este último por su compañero de una enorme cuchillada.

El agresor se dió á la fuga, sin que hasta la fecha haya sido capturado.

Ha sido nombrado oficial de tercera clase de este gobierno civil, el escribiente de la clase de cuartos del ministerio, D. Federico Guillermo de Aguilar.

El Interventor de Hacienda de esta provincia D. José Collazo, que se encontraba en Madrid en uso de licencia, ha sido nombrado secretario particular del Intendente general de Cuba, señor Jaboaga, habiéndose embarcado para dicha isla el 19 de los corrientes.

Nos alegramos de que el Sr. Collazo haya conseguido, cual eran sus deseos, no volver á encargarse de esta Intervención, deseándole buen viaje y que en el país á donde va se jacte las simpatías que aquí no le otorgaron.

El oficial de quinta clase de este Gobierno civil, D. Miguel Ríos, ha sido ascendido á la clase de cuartos y destinado á prestar sus servicios al Gobierno civil de Tarragona.

El ayudante de montes D. Juan Cruz é Ibarra, ha sido trasladado á Palencia apesar de las promesas que *elevados personajes de la situación* le habían hecho.

Continúan los periódicos de la Corte dando importancia á las entrevistas frecuentes que sostienen el Ministro de Hacienda y el general Martínez Campos, considerando que dada la amistad íntima de ellos y lo distanciado que el general está del partido dominante, nada habrá de extrañar de que se produjera una crisis.

No se ha confirmado oficialmente la muerte de Maceo, sin embargo, los indicios de desaliento que cunde entre la gente de color, la división de las fuerzas que operaban con el cacicilla mulato y el saberse que los soldados de la estrella solitaria se han negado á seguir las órdenes de sus jefes, parece indicar la confirmación de la noticia.

Diálogo:

—Ya estoy encasillado.

—¿Por dónde?

—Por mi país, por Orense.

—Pues si parece usted andaluz...

—Ezte acento ze me ha pegao en caza de Romero; pero yo no zoy ni andaluz, ni gallego, ni ná.

—¿Pues qué es usted?

—Excedente de cupo de la Magistratura, porque no cupe.

SE VENDE

Un Diccionario general etimológico de la Lengua Española, por

Don Roque Barcia.

Consta de cinco tomos en folio y de 1230 á 1300 páginas cada uno.

En la imprenta de este periódico darán razón.

APRENDIZ En la imprenta de este periódico se desea uno.

BARBEROS Se necesita un oficial que sepa su obligación.

Informarán en la imprenta de este periódico.

Imprenta de Angel Mallén.

ANUNCIOS

CURACIÓN segura del 93 por 100 de los enfermos crónicos del **ESTÓMAGO** é **INTESTINOS**, aunque lleve 25 años de sufrimientos y no hayan encontrado alivio con los demás tratamientos. Ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica, **EL**

ELIXIR ESTOMACAL

de **SAIZ DE CARLOS**, cura el dolor de ardores, acedias, vómitos, estreñimientos, diarreas, úlcera del estómago, dispepsias y catarros intestinales. Botella 5 pesetas. En Madrid, farmacia de Saiz de Carlos, Serrano, 50, y en Teruel, farmacia de D. Carlos Benito, San Juan, 71.

Establecimiento Tipográfico y Papelería

DE **ANGEL MALLÉN**, Mercado, 16.—**TERUEL**

SIN POSIBLE COMPETENCIA

Se numeran,
perforan
y se cosen con
alambre
los trabajos
que se deseen

Modelos para administración y comerciales.	Memorandums, Facturas, Circulares, Sobres, Volantes.	Talenarios, Carpetas de escrituras, Recibos.	Prospectos de lujo y ordinarios.	Billetes de invitación, Menús para fondas ó casas particulares.	Participaciones de enlace	Prontitud, elegancia y economía sin igual.
Membretes, Oficios, Tarjetas de visita y para las industrias, desde 4 reales el ciento	Carteles de todos tamaños y á diferentes tintas.	Esqueletos mortuorios, Titulos y diplomas á varias tintas.	Memorias y Folletos, Libros de pequeñas y largas tiradas.	Periódicos ordinario y con grabados.	Libros de Caja y Regtr.	
Libros parroquiales, etc.	Papeles de hilo y de algodón.	Sobres, Tintas, Plumas, Portas, Lápices, Lacres, Gomas, Colas.	Estuches, etc., etc.	Objetos de escritorio y dibujo	Escritorios novedad Preciosas tarjetas de felicitación.	Estampas de varias clases.
						Sellos de caucho y metal.

Impresiones
de todas clases
de lujo y económicas
en una y varias tintas
en pequeñas y largas tiradas

100 sobres y 100 pliegos papel cartas **UNA** peseta.

Novedades en estuches de fantasía con papel y sobres para regalos.

Completo surtido en Devocionarios.

Mapas de la provincia de Teruel á 50 céntimos uno.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

CARLOS FRANCISCO CRESPO FUSTER

29, Carrasco, 29

TERUEL

En esta Agencia se admiten representaciones de Ayuntamientos, Sociedades, Corporaciones y particulares, para toda clase de asuntos cuya tramitación y resolución compita á estas oficinas provinciales y á las de Madrid, en donde cuenta con buenas relaciones.

Así mismo se encarga de la formación de repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, urbana, padrones y registros fiscales de edificios y solares, cuentas municipales, de pósitos, beneficencia, ordenanzas municipales y cuantos documentos se le encomienden y afectan á las secretarías de los ayuntamientos, todo ello á precios convencionales y muy económicos, haciendo una rebaja al que le confiera todos los pertenecientes á un mismo pueblo.

Para probarlo no hay mas que dirigirse á esta casa y se convencerán. enq

Carrasco, 29—**TERUEL**.

SASTRERÍA

DE

MATEO GARZARAN

Calle Nueva, núm. 9.—**TERUEL**

Se ha recibido en este establecimiento un completo y variado surtido en jergas, lanas, tricots y trajes de niños, todo á precios económicos.

TALLER

DE

HOJALATERÍA Y CRISTALERÍA

DE

MANUEL GUILLEN

31, San Juan, 31.—**TERUEL**

Se construye toda clase de efectos de hojalatería en latón y demás metales. Instalaciones de pararrayos, capiteles y todo lo perteneciente al ramo.

ARRIENDO

Se arrienda en la villa de Gea de Albarraçin, un magnífico salto de agua, especial para cualquiera clase de artefacto, así como la explotación de una mina de hierro, denominada Nuestra Señora del Carmen, y se vende gran cantidad de escoria y de útiles de ferrovía, procedentes de una antigua fábrica.

Dirigirse á D. Alejandro Collado, Administrador, en dicha villa, de la Excm. Sra. D.^a María de la Concepción Girón y Aragón, Princesa, viuda de Pignatelli.

VENTA de la casa número 14 de la calle de la Judería. Darán razón en la calle de Santiago, número 17.

ALPARGATERÍA

DE FEDERICO PESCADOR

Calle Nueva, 17—**TERUEL**.

Gran surtido, á precios económicos de alpargatas de todas clases, con suelas de cáñamo y cuero, y sogas de todos los tamaños.

Calle Nueva, 17—**TERUEL**.

Especialidades nacionales y extranjeras

Aguas minerales de Vichy, Loeches, Carabaña, Marmoleje, etc.

Gránulos dosimétricos del Dr. Burggraeve.

Bragueros, hiberones, pezoneras, sacaleches.

Geringas de cristal, oído, nariz, uretra, matriz, etc.

Geringas de goma y otros objetos análogos.

FARMACIA DE BENITO

SAN JUAN, 71.—TERUEL

Medicamentos especiales preparados en este establecimiento

Vinos de quina, quina ferruginoso, peptona, hemoglobina, etc., etc.

Jarabes de yoduro, hierro, yodotánico, fosfato cal, brea, brea y tolu, etc.

Aceites de hígado de bacalao oscuro, y ferruginoso.

Esencia de Zarzaparrilla, Tesoro de los niños.

Gasosas según fórmula de la Farmacia. Id. id. id.